



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN TESTADA
Causante:	OLIVA BUITRAGO
Radicado:	11001-31-10-011-2023-01131-00
Providencia:	Auto No. 709
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de SUCESIÓN TESTADA de la señora OLIVA BUITRAGO, frente a la cual pasa a pronunciarse el despacho:

1. No se allegó el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, como lo establecen los numerales 5 y 6 del artículo 489 del C.G. del P., pues no fue presentado como **anexo** del libelo. Bajo este entendido, los interesados en la mortuoria deberán presentar el **inventario y avalúo como anexo de la demanda**, relacionando únicamente los bienes que se encuentren en cabeza de la causante y su correspondiente avalúo.
2. Adecúese el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar, bajo la gravedad del juramento, cómo se obtuvieron las direcciones electrónicas de los asignatarios llamados a juicio; alléguese las evidencias correspondientes.
3. Acredítese el envío **electrónico** de la demanda, de los anexos de ésta última y del escrito subsanatorio, a los demás interesados en la mortuoria, a fin de atender lo señalado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por ello, sin más observaciones, **el despacho,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA de la causante OLIVA BUITRAGO.

SEGUNDO: CONCEDER a los interesados en la mortuoria el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas y presente el escrito de demanda completo y en **formato “.pdf”**.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 12 de abril de 2024, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 23**
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ef6faf6f33b44a9ded7ff962d075b08261baef0dbfcf7bb3b4df85d10df562**

Documento generado en 11/04/2024 02:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>